

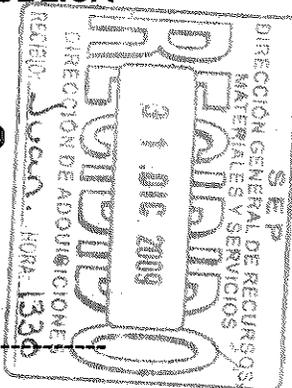
1)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2)

OFICIO NÚMERO 11/OIC/RS/2679/2009

México, Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

Visto para resolver en definitiva las constancias que obran en el expediente en que se actúa, integrado con motivo de la inconformidad promovida por la C. [redacted] Administradora Única de la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra del Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, convocada por la Secretaria de Educación Pública.

5)

RESULTANDO

1.- Que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el escrito de inconformidad promovido por la C. [redacted] Administradora Única de la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V..

8)

2.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/1778/2009 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa admitió a trámite la inconformidad promovida por la C. [redacted] Administradora Única de la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le requirió al Área Convocante rindiera en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de licitación, monto de la propuesta económica de la empresa promovente, los datos generales de los terceros interesados, en el entendido de que en caso de no hacerlo, se presumiría que no existe ganador, por lo que en su oportunidad esta Autoridad Administrativa dictaría las medidas que en derecho procedieran; asimismo con fundamento en el artículo 70 de la Ley de la materia se le solicitó manifestara las razones por las cuales procedería o no la suspensión del procedimiento de licitación en cita, debiendo señalar en su caso, si de decretarse la suspensión, se ocasionaría perjuicio al interés social o se contravendrían disposiciones de orden público ó bien si de continuarse con el procedimiento se ocasionarían daños y perjuicios a esa convocante, aportando las razones y fundamentos en que se apoyaran sus manifestaciones. De igual manera, se requirió a la Convocante para que rindiera en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, aportando las pruebas

18)

19)

Recibi original

17)

13)

14)

05-01-10

4-ENE

Recibi Original

Recibi original 8/1/2010

9) [redacted]

10) [redacted]

15) [redacted] 07-ENE-2010

3) [redacted]

4) [redacted]

7) [redacted]

11) [redacted]

12) [redacted]

Recibi Original

7/10/2009

7140



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

correspondientes y toda la documentación relativa al inconforme y al ganador, incluyendo catálogos, folletos, manuales, dictámenes técnico y económico y toda la documentación vinculada al proceso licitatorio en original o copia certificada, aperebido para que en el caso de no hacerlo, se entendería que no existió objeción a las pretensiones del inconforme.

3.- Con fecha dos de octubre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número 712.2/3826/2009, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe previo solicitado en el acuerdo 11/OIC/RS/1778/2009, señalando el estado que guarda el procedimiento licitatorio de referencia, el nombre de las empresas que tienen el carácter de terceros interesados y se manifestó sobre la conveniencia de no suspender el procedimiento licitatorio.

4.- Que por proveído número 11/OIC/RS/1840/2009 de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa tomando en consideración las manifestaciones del Director de Adquisiciones, señaladas en el oficio número 712.2/3826/2009 detallado con antelación, determinó, no otorgar la suspensión definitiva del procedimiento de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, convocada para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, convocada por la Secretaria de Educación Pública.

5.- Que mediante los oficios números 11/OIC/RS/1841/2009, 11/OIC/RS/1842/2009, 11/OIC/RS/1843/2009, 11/OIC/RS/1844/2009, 11/OIC/RS/1845/2009, 11/OIC/RS/1846/2009, 11/OIC/RS/1847/2009, 11/OIC/RS/1848/2009, 11/OIC/RS/1849/2009, 11/OIC/RS/2017/2009 y 11/OIC/RS/2018/2009, los primeros nueve oficios de fecha cinco de octubre de dos mil nueve y los dos últimos de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa corrió traslado respectivamente a las empresas **HEALT GROUP INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.; ORTOPEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES INTEGRALES EN LA MECANOTERAPIA, S.A. DE C.V.;** 20)
EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA Y FABRICACIÓN DE INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; AVETRONIC, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE C.V.; COMPUTADORAS Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. y KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V. 21)
con la copia simple del escrito de la inconformidad promovida por la C. [REDACTED], Administradora Única de la empresa **SOLUCIONES**

21) [Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7141

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V., otorgándoseles seis días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del oficio respectivo, para que en su calidad de terceros interesados en el expediente de inconformidad en que se actúa, manifestaran por escrito, lo que a su interés conviniera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes, apercibiéndoseles que de no dar cumplimiento dentro del término otorgado al efecto, se tendría por plecluído su derecho para hacerlo.

6.- Que el nueve de octubre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 712.2/03909/2009, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta Autoridad Administrativa, y anexó la documentación vinculada con el proceso de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, convocada por la Secretaria de Educación Pública.

7.- Que mediante acuerdo número 11/OIC/RS/1894/2009 de fecha nueve de octubre de dos mil nueve se acordó la recepción de la copia de conocimiento del oficio número CSPA/1122/X/09 fecha cinco de octubre de dos mil nueve en virtud del cual el Coordinador Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior mediante informó al Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación Pública, en relación con la inconformidad promovida por la empresa Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V. con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, que la revisión técnica de los catálogos de los bienes ofertados por los licitantes corresponde exclusivamente a la descripción, características y especificaciones de los referidos bienes, lo cual fue considerado para respaldar el cumplimiento técnico por parte la empresa mencionada respecto de las partidas 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 y 59.

8.- Que mediante oficio número 712.2. 04057/2009 de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación Pública en relación con el acta de fallo emitido con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, remitió a este Órgano Interno de Control copia del acta administrativa de fecha quince de octubre de dos mil nueve relativa a las correcciones de errores mecanográficos del fallo señalado, mismos que a juicio de la citada autoridad, no afectan el resultado de la evaluación que sirvió de base para la emisión del fallo materia de la presente instancia.

7142



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

9.-Que mediante los acuerdos números 11/OIC/RS/2078/2009, 11/OIC/RS/2079/2009, 11/OIC/RS/2080/2009, 11/OIC/RS/2081/2009, 11/OIC/RS/2082/2009, 11/OIC/RS/2083/2009, 11/OIC/RS/2104/2009, 11/OIC/RS/2105/2009, 11/OIC/RS/2106/2009, 11/OIC/RS/2110/2009 y 11/OIC/RS/2152/2009, respectivamente se tuvo por fenecido el plazo para que las empresas **ORTOPEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES INTEGRALES EN MECANOTERAPIA, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA Y FABRICACIÓN DE INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE CV.; AVETRONIC, S.A. DE C.V.; HEALT GROUP INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.;**

22)

██████████; EQUIP AND TECNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V.; KVAR DIVISION EQUIPOS, S.A. DE C.V. y COMPUTADORAS Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., desahogaran el derecho de audiencia que les fue otorgado por esta Resolutora en su calidad de terceros interesados, mediante los oficios números 11/OIC/RS/1843/2009, 11/OIC/RS/1844/2009, 11/OIC/RS/1847/2009, 11/OIC/RS/1849/2009, 11/OIC/RS/1848/2009, 11/OIC/RS/1841/2009, 11/OIC/RS/1842/2009, 11/OIC/RS/1845/2009, 11/OIC/RS/1846/2009, 11/OIC/RS/2017/2009 y 11/OIC/RS/2018/2009 respectivamente.

22)

Sin embargo, con fecha tres de noviembre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa mediante acuerdo número 11/OIC/RS/2188/2009 ordenó dejar sin efecto el proveído número 11/OIC/RS/2110/2009 señalado en el párrafo que antecede, teniendo a la empresa **KVAR DIVISION EQUIPOS, S.A. DE C.V.** tercera interesada en la presente instancia, por realizadas las manifestaciones que a su derecho convino y por aportadas las pruebas que ofreció en su escrito respectivo de fecha veinte de octubre de dos mil nueve.

Asimismo, con fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa mediante proveídos números 11/OIC/RS/2257/2009, 11/OIC/RS/2258/2009 y 11/OIC/RS/2259/2009 acordó la apertura del periodo probatorio de la presente instancia así como lo correspondiente a la admisión y desahogo de los medios de prueba ofrecidos por las partes.

10.- Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa mediante proveídos números 11/OIC/RS/2267/2009, 11/OIC/RS/2268/2009, 11/OIC/RS/2270/2009, 11/OIC/RS/2271/2009, 11/OIC/RS/2272/2009, 11/OIC/RS/2273/2009, 11/OIC/RS/2274/2009, 11/OIC/RS/2275/2009, 11/OIC/RS/2276/2009, 11/OIC/RS/2277/2009, 11/OIC/RS/2278/2009, 11/OIC/RS/2279/2009 y 11/OIC/RS/2280/2009, acordó poner las actuaciones del expediente en que se actúa a disposición del inconforme y de los terceros interesados



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7143

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación de los acuerdos señalados, formularan sus alegatos por escrito ante esta Autoridad Administrativa, mismos que serían tomados en cuenta por esta Resolutora al momento de dictar la resolución que en derecho proceda.

11.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/2373/2009 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa tuvo por fenecido el término otorgado para formular alegatos a la empresa inconforme en el expediente en que se actúa, sin que el citado promovente ejerciera el derecho concedido.

12.- Que mediante proveídos números 11/OIC/RS/2374/2009, 11/OIC/RS/2375/2009, 11/OIC/RS/2376/2009, 11/OIC/RS/2377/2009, 11/OIC/RS/2378/2009, 11/OIC/RS/2379/2009, 11/OIC/RS/2380/2009, 11/OIC/RS/2381/2009, 11/OIC/RS/2382/2009, 11/OIC/RS/2383/2009, 11/OIC/RS/2384/2009 y 11/OIC/RS/2385/2009 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa tuvo por fenecido el término otorgado para formular alegatos, a las empresas **ORTOPEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES INTEGRALES EN MECANOTERAPIA, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA Y FABRICACIÓN DE INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE CV.; AVETRONIC, S.A. DE C.V.; HEALT GROUP INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.; [REDACTED]; EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V.; KVAR DIVISION EQUIPOS, S.A. DE C.V. y COMPUTADORAS Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.** en su calidad de terceros interesados en el expediente en que se actúa, sin que ejercieran el derecho concedido. 23)

13.- Que con fecha primero de diciembre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa, acordó el cierre de instrucción correspondiente, al no existir documental pendiente por desahogar, ni diligencia que practicar en relación con el asunto de que se trata, turnándose los autos a efecto de que se emitiera la resolución correspondiente; misma que se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, está facultado para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 37

7144



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3 apartado D y 80 fracción I puntos 4, 9, 10 y artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como los artículos 2 último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Una vez analizadas y valoradas en su conjunto todas y cada una de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se les otorga valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Del análisis realizado a los argumentos esgrimidos y documentación que hace valer la inconforme, y de la documentación y argumentos proporcionados por el Área Convocante en su informe circunstanciado; así como las manifestaciones y documentación presentada por la empresa "**KVAR División Equipos, S.A. de C.V.**" como tercera interesada en el expediente en que se actúa, esta Autoridad Administrativa arribó al conocimiento de los hechos y conclusiones que a continuación se detallan:

Que la empresa inconforme en su escrito inicial manifestó lo siguiente:

" ... ASIMISMO Y ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES (sic.) ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA CONSIDERA QUE EL CRITERIO DE DESCALIFICACIÓN FUE IMPROCEDENTE, INCONGRUENTE E IRREGULAR EN EL FALLO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PASO A RESALTAR LOS PUNTOS SOBRE LOS CUALES MI REPRESENTADA SE INCONFORMA EN VIRTUD DE QUE CARECE DE SUSTENTO (sic.) LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA (sic.) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA.

1.- CONCEPTO DE DESCALIFICACIÓN.-*SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MEXCO, S.A. DE C.V. NO PRESENTA PARA LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 Y 59 LOS CATALOGOS ORIGINALES, TODA VEZ QUE SOLO(sic.) EXHIBE TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y UN CATALOGO DE*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7145

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA SOLUCIONES EN
TECNOLOGÍA ADPTADA(sic), S.A. DE C.V.'

EN CONSECUENCIA INCUMPLE EL NUMERAL 9.1.- **PROPOSICIÓN
TÉCNICA INCISO A** DE LA CONVOCATORIA QUE DISPONE QUE, LA
PROPUESTA TÉCNICA (sic.) SE DEBEN ACOMPAÑAR LOS FOLLETOS,
MANUALES Y CATALOGOS ORIGINALES EN IDIOMA ESPAÑOL,
NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES,
CARACTERISTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE OFERTE (sic.).

ASÍ COMO LO DETERMINADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL
PRESENTE PROCEDIMIENTO, CUYO CONTENIDO FORMA PARTE
INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE
CONRATACIÓN, EN ESPECIFICO LA RESPUESTA QUE SE DIO A LA
PREGUNTA FORMULADA POR LA EMPRESA LD I (sic.) ASSOCIATES, S.A.
DE C.V. DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

'1.-CATALOGOS ORIGINALES. ENTENDEMOS QUE PODEMOS
PRESENTAR CATALOGOS DE INTERNET INDICANDO LA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL CUAL FUERON BAJADOS, CON
UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL ¿ES CORRECTA
NUESTRA APRECIACIÓN?

R=ES CORRECTA SU APRECIACIÓN DEBERÁ PRESENTAR
CATÁLOGOS EN EL IDIOMA DE ORIGEN, ORIGINALES O BAJADOS
DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN, LA LIGA DE LA
PÁGINA DE LA CUAL LOS OBTUVIERON Y PRESENTE LA
TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.. (sic.)'

ENCUADRANDOSE TAL OMISIÓN EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL
13, INCISOS 1) Y 2) DE LA CONVOCATORIA DE ESTE PRCEDIMIENTO
QUE DISPONE:

' 13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:

La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición
cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la
solvencia de la proposición:

- 1) El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos
requeridos o de los requisitos establecido(sic.) en la convocatoria
de la licitación que afecte la solvencia de la proposición.
- 2) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la
convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones.'

ANTE LA FALTA DE ESTE DOCUMENTO LA CONVOCANTE NO TIENE
CERTEZA DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS
CARACTERISTICAS MINIMAS REQUERIDAS, POR ENDE, NO SE

7146



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD A LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

**DETERMINACIÓN QUE SE EFECTUA EN CUMPLIMIENTO A LOS
ARTICULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

HOJAS 9 Y 10 DE ACTA DE FALLO QUE SE ADJUNTA

**OBSERVACIÓN.-SOLUCIONES EN TECNOLOGIA ADAPTADA MÉXICO, S.A.
DE C.V. PARA LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 Y 59,
PRESENTO(sic.) CATALOGOS(sic.) ORIGINALES, ADJUNTANDO FICHAS
TECNICAS(sic.) PARA COMPLEMENTO DE ESPECIFICACIONES CON SU
CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN (sic). SIMPLE AL ESPAÑOL,
CONFORME A LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y A LO
ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE EN LAS BASES CONFORME A LO
CONSIGNADO EN EL PUNTO 9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA QUE A LA
LETRA DICE:**

'9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA:

*El sobre identificado como proposición técnica, deberá contener la
siguiente documentación:*

*A) Proposición técnica elaborada de acuerdo con el formato establecido
en el Anexo Número 9 (NUEVE), (proposición técnica de los bienes),
tomando en consideración todos los requerimientos del Anexos (sic.)
Número 4 "A" (CUATRO "A") los cuales forman parte integral de la
presente convocatoria, indicando las especificaciones técnicas de los
bienes, así como su marca y modelo, acompañada de los folletos,
manuales y catálogos originales en idioma español(sic.), necesarios
para corroborar las especificaciones, características y calidad de los
bienes que oferte.'*

**POR OTRA PARTE CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL FALLO DE LA
CONVOCANTE SE PRESENTA UN DICTAMEN TÉCNICO DEL AREA
REQUIRENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL
CUAL MENCIONA EXPRESAMENTE QUE:**

**12.-SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MEXICO, S.A. DE C.V.
CUMPLE TÉCNICAMENTE EN LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 49, 50, 52, 53, 54,
55, 56, 58 Y 59.**

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE:

**1.-LA MISMA CONVOCANTE RECONOCE EN LA REDACCIÓN DE LA
DESCALIFICACIÓN QUE SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA
MEXICO, S.A. DE C.V. PRESENTO (sic.) CATALOGO (sic.) DE LOS**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7147

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PRODUCTOS QUE LA EMPRESA COMERCIALIZA, CATALOGO (sic.) EN EL CUAL ESTÁN CONTENIDOS LAS PARTIDAS QUE SE INCLUYEN EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA (sic.).

2.-CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCANTE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DE MI REPRESENTADA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V. FUE EVALUADA CONFORME AL PUNTO 6.1 DE LAS BASES DE LA CONVOCANTE QUE A LA LETRA DICE:

' 6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

Para la Evaluación Técnica se requieren catálogos originales con descripción del bien ofertado.

Se verificará que las proposiciones técnicas, incluyan la información y documentos que cumplan con los requisitos solicitados en el numeral 9.1 de esta convocatoria.

Se verificará que los bienes ofertados, cumplan con los requisitos solicitados en el Anexo Número 4 "A" (CUATRO "A"), a que se refiere el numeral 7.1 de esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la(s) junta(s) de aclaraciones.'

EL DICTAMEN DE EVALUACION TÉCNICA DEL AREA REQUERENTE INCLUIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE FALLO, SIN NINGUNA DUDA EXPRESAMENTE MENCIONA QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EN LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58 Y 59.(sic.)

3.-LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES CONFORME AL ARTICULO (sic.) 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES (sic.) ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (sic.) MENCIONA QUE:

'Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.'

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD DESCALIFICA SIN NINGUN RAZONAMIENTO LOGICO (sic.) - JURÍDICO, RESTANDO IMPORTANCIA AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS EXTREMOS JURIDICOS (sic.) DEBIDAMENTE CUMPLIDOS POR NUESTRA PARTE, SIENDO QUE CONFORME AL TEXTO LITERAL DE LAS BASES Y A LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, NUESTRA PROPOSICIÓN TÉCNICA SE PRESENTO (sic.) CUMPLIENDO DE MANERA REAL EN FORMA Y FONDO, LO QUE SE CONFIRMA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA FAVORABLE POR EL AREA REQUERENTE DE LA SECRETARIA(sic.) DE EDUCACION PÚBLICA, DICTAMEN CONTENIDO EN EL FALLO DE LA CONVOCANTE.

POR TAL MOTIVO SOLICITO SE APLIQUE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE MENCIONA:

7148



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

'Artículo 36 Bis. Una vez hecha (sic.) la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.'*

SE ANEXA A ESTE DOCUMENTO, COPIA DE LAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO Y PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE QUE LOS ORIGINALES OBRAN EN PODER DE LA CONVOCANTE."

Que el Área Convocante, en su informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 712.2./03909/2009 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, señaló que:

" ...
Por lo que corresponde a la atención del concepto de inconformidad, aludido por la hoy inconforme se realizan las siguientes manifestaciones transcribiendo su dicho para un mejor análisis:

' OBSERVACIÓN: SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 Y 59, PRESENTO (sic.) CATÁLOGOS ORIGINALES, ADJUNTANDO FICHAS TÉCNICAS PARA COMPLEMENTO DE ESPECIFICACIONES CON SU CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL CONFORME A LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y A LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE EN LAS BASES CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL PUNTO 9.1.-PROPOSICIÓN TÉCNICA... '

Lo señalado por la inconforme no es correcto, ya que lo cierto es, que derivado de la revisión a la documentación administrativa presentada en su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7149

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

propuesta por la misma, se asentó en el acta de fallo de fecha 18 de septiembre lo siguiente:

<p>1.SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. C.V.</p>	<p style="text-align: center;">NO PRESENTA</p> <p>PARA LAS PARTIDAS 07,10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 Y 59 LOS CATÁLOGOS ORIGINALES, TODA VEZ QUE, SÓLO EXHIBE TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y UN CATÁLOGO DE PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADPTADA(sic.) S.A. DE C.V.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE EL NUMERAL 9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA INCISO A DE LA CONVOCATORIA QUE DISPONE QUE, (sic.) LA PROPUESTA TÉCNICA SE DEBEN ACOMPAÑAR LOS FOLLETOS, MANUALES Y CATÁLOGOS ORIGINALES EN IDIOMA ESPAÑOL, NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE OFERTE (sic.).</p> <p>ASÍ COMO LO DETERMINADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN ESPECÍFICO LA RESPUESTA QUE SE DIO A LA PREGUNTA FORMULADA POR LA EMPRESA LD I (sic.) ASSOCIATES, S.A. DE C.V. DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:</p> <p>1.- CATÁLOGOS ORIGINALES. ENTENDEMOS QUE PODEMOS PRESENTAR CATÁLOGOS DE INTERNET INDICANDO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL CUAL FUERON BAJADOS, CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN? R= ES CORRECTA SU APRECIACIÓN DEBERÁ PRESENTAR CATÁLOGOS EN EL IDIOMA DE ORIGEN, ORIGINALES O BAJADOS DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN, LA LIGA DE LA PÁGINA DE LA CUAL LOS OBTUVIERON Y PRESENTE LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.</p> <p>ENCUADRÁNDOSE TAL OMISIÓN EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 13, INCISOS 1) Y 2) DE LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO QUE DISPONE:</p> <p>13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES: La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la solvencia de la proposición;</p> <p>1) El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición.</p> <p>2) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones.</p> <p>ANTE LA FALTA DE ESTE DOCUMENTO LA CONVOCANTE NO TIENE CERTEZA DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, POR ENDE, NO SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p> <p>DETERMINACIÓN QUE SE EFECTÚA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>
--	--

7130



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

...

Al respecto, es importante precisar a esa Autoridad que la descalificación de la propuesta presentada por la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por parte de esta convocante versa sobre el tipo de catálogos que presentó, y no por el hecho de no haberlos presentado, como lo trata de hacer valer la inconforme lo anterior se explica de la manera siguiente; de conformidad con los numerales de las bases concursales, 4.-'IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN', 6.1.-'EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS' y 9.1.-'PROPOSICIÓN TÉCNICA', mismos que se transcriben a continuación para mayor abundamiento:

'4.-IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN:

Las proposiciones, deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado del licitante, en idioma español(sic.) y dirigido (sic.) la convocante.

Los catálogos, manuales de uso, fichas técnicas y folletos, que servirán para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, deberán ser originales, podrán presentarse en idioma diferente al español, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español.

Se aceptarán catálogos bajados de Internet, debiendo indicar claramente la dirección electrónica donde se puede corroborar la información contenida en dicho catálogo.

En todos los casos, se deberá identificar en cada catálogo la partida a la que corresponda. El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación.

6.1.-EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

Para la Evaluación Técnica se requieren catálogos originales con descripción del bien ofertado.

Se verificará que las proposiciones técnicas, incluyan la información y documentos que cumplan con los requisitos solicitados en el numeral 9.1 de esta convocatoria.

Se verificará que los bienes ofertados, cumplan con los requisitos solicitados en el Anexo Número 4 "A" (CUATRO "A"), a que se refiere el numeral 7.1 de esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la(s) junta(s) de aclaraciones.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

7151

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA:

El sobre identificado como proposición técnica, deberá contener la siguiente documentación:

A) Proposición técnica elaborada de acuerdo con el formato establecido en el Anexo Número 9 (NUEVE), (proposición técnica de los bienes), tomando en consideración todos los requerimientos del Anexos (sic.) Número 4 "A" (CUATRO "A") los cuales forman parte integral de la presente convocatoria, indicando las especificaciones técnicas de los bienes, así como su marca y modelo, acompañada de los folletos, manuales y catálogos originales en idioma español, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes que oferte.

(Lo subrayado es nuestro)

*Como podrá observar esa autoridad la presentación de los catálogos es parte integral de la evaluación de las propuestas y esta(sic.) condicionada a que los mismos deberán contener la información técnica necesaria que permita a esta convocante corroborar que las especificaciones, características y calidad de los bienes que oferte son los requeridos de acuerdo con las especificaciones, señaladas en el **'ANEXO NÚMERO CUATRO 'A' DESCRIPCIÓN TÉCNICA'***

*La precisión antes descrita es para señalar que los catálogos presentados por la ahora inconforme carecen en su totalidad de estos datos (especificaciones, características y calidad de los bienes), por lo cual imposibilita a esta convocante el valorar sus propuestas contra los requerimientos establecidos en el **ANEXO NÚMERO CUATRO 'A' DESCRIPCIÓN TÉCNICA**, evidenciando que el catálogo (sic.) presentado, corresponde a un catálogo publicitario (comercial), siendo el objetivo principal de ese catálogo publicitario; el conseguir de una forma eficaz, que los contenidos del mismo, lleguen al público o consumidor, que sean de su agrado, y les parezcan atractivos de una forma clara, ordenada y estética, tal como se aprecian en los presentados por la inconforme, pero que omiten señalar las características técnicas detalladas en cada uno de los componentes de cada uno de los bienes ofertados, siendo un requisito **'SINE QUANON'** solicitado dentro de las especificaciones particulares de cada partida dentro del **ANEXO NUMERO CUATRO 'A' DESCRIPCIÓN TÉCNICA**, donde al final de cada descripción se asentó la siguiente precisión, 'CATÁLOGOS ORIGINALES CON DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO OFERTADO'.*

7152



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De tal forma que se procedió a su descalificación asentando lo siguiente:

'NO PRESENTA

**PARA LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 Y 59(sic.)
LOS CATÁLOGOS ORIGINALES, TODA VEZ QUE, SÓLO EXHIBE
TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL EN PAPEL MEMBRETADO DEL
LICITANTE Y UN CATÁLOGO DE PRODUCTOS QUE
COMERCIALIZA LA EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA
ADPTADA (sic.) S.A. DE C.V.'**

Haciéndose acreedor a la descalificación, de acuerdo con el numeral 13.-
'**Descalificación de Proposiciones**', de las bases concursales de la (sic.) en
sus incisos 1), 2), 7), 8) y 18).

'13.-DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:

La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición
cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la
solvencia de la proposición:

**1) El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos
requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la
licitación que afecte la solvencia de la proposición;**

**2) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la
convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones;**

7) Cuando no se presenten catálogos.

**8) Cuando, durante el proceso de evaluación de la proposición
técnica, catálogos y, en su caso, muestras, se presente cualquier
discrepancia entre ellas y/o incumplimiento de requisitos
solicitados por la convocante en cualquiera de ellas;**

**18) No presentar la proposición en el idioma requerido o con las
traducciones requeridas en esta convocatoria, así como catálogos,
fichas y/o folletos;**

De lo anterior, esa Autoridad podrá concluir que efectivamente existió la
omisión por parte de la empresa inconforme al no presentar los catálogos de
conformidad con los requerimientos establecidos en las bases concursales;
por lo que respecta a la siguiente manifestación:

**'POR OTRA PARTE CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL FALLO DE
LA CONVOCANTE SE PRESENTA UN DICTAMEN TÉCNICO DEL
ÁREA REQUERENTE DE LA SECRETARÍA(sic.) DE EDUCACIÓN
PÚBLICA EN EL CUAL MENCIONA EXPRESAMENTE QUE:**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7153

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

12.-SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE EN LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59....'

Es necesario señalar que en el Artículo 26, octavo párrafo de la LAASSP (sic.), se establece a la letra dice (sic.):

'Artículo 26. Las dependencias y entidades...

...En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante...

De acuerdo a lo anterior, esta convocante está obligada a dictaminar de igual forma cumpliendo con lo estipulado en el artículo 134 constitucional, a todos los licitantes, que hayan presentado una propuesta, razón por la cual al omitir la presentación de los catálogos en la forma requerida por parte de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mismos que le fueron exigidos en iguales circunstancias a todos los demás participantes, se estaría violentando lo establecido en el Artículo 26 antes referido.

Ahora referente a las siguientes manifestaciones, **'1.- LA MISMA CONVOCANTE RECONOCE EN LA REDACCIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN QUE SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTO (sic.) CATALOGO (sic.) DE LOS PRODUCTOS...'** y que la propuesta, **'FUE EVALUADA CONFORME AL PUNTO 6.1 DE LAS BASES DE LA CONVOCARTE (sic)...**

De lo manifestado, ha quedado claro en los señalamientos y argumentos vertidos por esta convocante que la descalificación no se debió a la omisión de los catálogos, si no a la falta de datos descritos dentro de los mismos y que efectivamente de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 de las bases, señalado por el inconforme, su propuesta no cumple.

Aunado a lo anterior y como prueba fehaciente de los argumentos esgrimidos en este informe, el licitante **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, además de las partidas inconformadas participó también en las partidas números 49 y 53, **para las cuales sí presentó el Catálogo Técnico** requerido, mismos que contienen **las características técnicas detalladas en cada uno de los componentes de cada uno de los bienes ofertados** y aunque el referido catalogo (sic.) fue bajado de Internet, en la parte inferior del documento se encuentra señalada la dirección electrónica de donde se obtuvo, cumpliendo con el requisito establecido de acuerdo con las bases concursales en su numeral 4 de las mismas:

7154



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

'4.-IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN:

Las proposiciones, deberán presentarse por escrito,...

... Se aceptarán catálogos bajados de Internet, debiendo indicar claramente la dirección electrónica donde se puede corroborar la información contenida en dicho catálogo.

En todos los casos, se deberá identificar en cada catálogo la partida a la que corresponda. El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación...

Así mismo, esta situación quedo(sic.) enfatizada con la respuesta otorgada en la Junta de Aclaraciones a las bases, a la pregunta formulada por la empresa LD I (sic.) ASSOCIATES, S.A. DE C.V., misma que se transcribe a continuación:

...
1.-CATÁLOGOS ORIGINALES. ENTENDEMOS QUE PODEMOS PRESENTAR CATÁLOGOS DE INTERNET INDICANDO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL CUAL FUERON BAJADOS, CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

R= ES CORRECTA SU APRECIACIÓN DEBERÁ PRESENTAR CATÁLOGOS EN EL IDIOMA DE ORIGEN, ORIGINALES O BAJADOS DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN, LA LIGA DE LA PÁGINA DE LA CUAL LOS OBTUVIERON Y PRESENTE LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.'

Situación que la inconforme si atendió respecto a las partidas 49, folios 1802 al 1803 y 53, folios 1809 al 1810 de la carpeta número 05, demostrando que el requisito no era imposible de cumplir. **(Prueba A')**

Otra prueba de lo antes manifestado se indica que derivado de la necesidad existente para (sic.) adquisición de los bienes licitados en el procedimiento 0001001-034/09, actualmente a solicitud del área requirente de los bienes y con fundamento en el artículo 41 fracción VII, de la LAASSP (sic.), esta convocante está realizando un procedimiento de adjudicación directa en la cual se han requerido nuevamente las partidas número 54, 55, 58 y 59, mismo que se encuentra detenido hasta no contar con la resolución que esa autoridad emita; de lo anterior y para mayor entendimiento, a continuación se presenta el siguiente cuadro para homologar el requerimiento entre los dos procedimientos referidos:

...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7155

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LPI 0001101034/09 (inconformado)			PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (nuevo)		
Partida	NOMBRE	Propuesta Económica	Partida	NOMBRE	Propuesta Económica
54	SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS	\$786,777.00	1	SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS	\$747,438.15
55	SOFTWARE DE ESCANEADO Y LECTURA DE TEXTOS	\$271,150.00	2	SOFTWARE DE ESCANEADO Y LECTURA DE TEXTOS	\$257,592.50
58	SOFTWARE MAGNIFICADOR DE PANTALLAS CON SINTETIZADOR	\$977,500.00	3	SOFTWARE MAGNIFICADOR DE PANTALLAS CON SINTETIZADOR	\$928,625.00
59	SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS	\$10'582,000.00	4	SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS	\$10'052,900.00
Total (sic.) importe ofertado en licitación		\$12'617,427.00	Total importe ofertado en Adjudicación		\$11'986,555.65
DIFERENCIA					-\$630,871.35

La comparación anterior, es prueba contundente para demostrar a esa Autoridad de que la empresa ahora inconformare (sic) en ningún momento estuvo imposibilitada de presentar los catálogos correspondientes ya que para el procedimiento de adjudicación directa que se encuentra en trámite en esta Dirección; se requirieron las mismas partidas con sus respectivos requerimientos y especificaciones técnicas, para las cuales el licitante **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ahora si(sic.) presenta los catálogos correspondientes donde se pueden apreciar, las características técnicas detalladas en cada uno de los componentes de cada uno de los bienes ofertados, documentación que se adjunta (catálogos, traducciones y propuestas técnicas) como ('Prueba B', 14 fojas útiles certificadas), al presente informe en copias debidamente certificadas.

Finalmente con todo lo antes argumentado esa autoridad podrá determinar la improcedencia de la presente inconformidad, considerando que la evaluación realizada por esta convocante, se realizó apegada a estricto derecho de conformidad con los artículos 36, 36 bis y 37, sin que existiera algún requerimiento para los licitantes que pudiese impedir la libre participación o de imposible cumplimiento a los requerimientos, respetando siempre lo ordenado en el artículo 29 antepenúltimo párrafo de la LAASSP. (sic.), mismo que se transcribe a continuación:

' ...

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer

7156



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

...

OFREZCO DE NUESTRA PARTE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las constancias del **PROCEDIMIENTO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN COPIA CERTIFICADA EN 12 carpetas, pruebas A) y B)** que obran en el expediente de la licitación impugnada y que se enumeran en los **HECHOS** del presente informe.

Por todo lo expuesto y fundado,

A USTED TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO, atentamente pido:

...

SÉPTIMO.- Proceder de conformidad a lo establecido por los artículos 74 párrafo segundo, 59 y 60 fracción IV, así como a los demás preceptos legales aplicables al caso de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se les sancione a las empresas(sic.) **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por su actuar doloso en el asunto que nos ocupa."

Que el Representante Legal de la empresa **KVAR DIVISION EQUIPOS, S.A. DE C.V.,** en su carácter de tercero interesado dentro del expediente en que se actúa mediante escrito de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, desahogó su derecho de audiencia en el que manifestó respecto de la inconformidad en análisis que:

“...

A través del presente curso haciendo pleno uso del derecho otorgado en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.(sic.) a nombre de mi Representada, la empresa **KVAR División Equipos, S.A. de C.V. Manifiesto(sic.) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** a la autoridad competente, nuestra respuesta a la inconformidad presentada por **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V. VS(sic.) DIR. GRAL(sic.) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA(sic.)**, correspondiente al acto de fallo de la **Licitación Pública Internacional Mixta Núm. 00011001-034/09**, para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, partidas Uno, Cuarenta y Siete y Cincuenta y Tres en función de los siguientes hechos:

...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7157

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARGUMENTOS

Como se puede observar en el acta correspondiente al fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Núm. 00011001-034/09, para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software; a fin de esclarecer dudas anexamos la oferta presentada por mi representada la empresa KVAR División Equipos, S.A. de C.V. (**Anexo 3**), donde podrán observar que las partidas asignadas y los importes correspondientes a cada partida, cumplen técnicamente con lo solicitado en dicha licitación y los precios son los solventes más bajos para estas partidas.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.(sic.)

Primero. Tener por presentada en tiempo y forma la respuesta a la presente inconformidad, así como los documentos que la acompañan, y de éstos se puede solicitar a la Convocante los originales que obran en el expediente de la Licitación Pública Internacional Mixta Núm. 00011001-034/09,(sic.)

Segundo. Acreditar mi personalidad y facultades para suscribir la presente inconformidad a nombre de mi representada, según consta en el respectivo Testimonio Notarial del cual se entrega copia simple y original, mismo que solicito se me devuelva una vez realizado el cotejo correspondiente.

Tercero. Con los informes que presento, realicen la investigación que el caso amerite, a fin de cumplir con la Normatividad vigente que garantice que la Dependencia, tomó las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con respecto a las partidas asignadas a mi representada KVAR División Equipos, S.A. de C.V.(sic.)

Cuarto. Que de reponerse el acto de fallo, se ratifique solvente técnicamente la propuesta presentada por la empresa KVAR División Equipos(sic.) S.A. de C.V. para las partidas asignadas, ya que cumplen con todos los requisitos indicados en la especificación y junta de aclaraciones.

Quinto. Ratificar la adjudicación de las partidas Uno y Cincuenta y tres a la empresa KVAR División Equipos(sic.) S.A. de C.V. ya que la propuesta que cumple técnicamente y además de ser la económica solvente más baja.'

7158



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

Se aclara que los Representantes Legales de las empresas **HEALT GROUP INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.; ORTOPEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES INTEGRALES EN LA MECANOTERAPIA, S.A. DE C.V.;** [REDACTED]; **EQUIP** 24) **AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA Y FABRICACIÓN DE INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; AVETRONIC, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE C.V.; COMPUTADORAS Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. y KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.** en su carácter de terceros interesados en el expediente en que se actúa, no hicieron uso de su derecho de audiencia, otorgado por esta Autoridad Administrativa mediante los oficios 11/OIC/RS/1841/2009, 11/OIC/RS/1842/2009, 11/OIC/RS/1843/2009, 11/OIC/RS/1844/2009, 11/OIC/RS/1845/2009, 11/OIC/RS/1846/2009, 11/OIC/RS/1847/2009, 11/OIC/RS/1848/2009, 11/OIC/RS/1849/2009, 11/OIC/RS/2017/2009 y 11/OIC/RS/2018/2009, los primeros nueve oficios de fecha cinco de octubre de dos mil nueve y los dos últimos de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, descritos en el resultando quinto de la presente resolución.

Es de señalar que ni la empresa inconforme, ni las empresas **ORTOPEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES INTEGRALES EN MECANOTERAPIA, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA Y FABRICACIÓN DE INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE CV.; AVETRONIC, S.A. DE C.V.; HEALT GROUP INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.;** [REDACTED] 25) **[REDACTED]; EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V., KVAR DIVISION EQUIPOS, S.A. DE C.V. y COMPUTADORAS Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.** que actúan como terceros interesados en el expediente en que se actúa formularon alegatos conforme a lo señalado en los resultandos décimo primero y décimo segundo de la presente resolución.

Aunado a lo anterior, se procede a realizar el estudio de lo solicitado en la Convocatoria, junta de aclaraciones, propuesta técnica de la empresa inconforme, dictamen técnico del Área Requiriente y acta de fallo emitido por la Convocante, respecto del escrito de inconformidad como a continuación se señala:

Que en los puntos 4, 6.1, 9.1 inciso A), 13 incisos 1), 2), 7), 8) y 18) de la Convocatoria, se estableció:

"4.- IDIOMA O IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7159

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Las proposiciones, deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado del licitante, en idioma español(sic.) y dirigido (sic.) la convocante.

Los catálogos, manuales de uso, fichas técnicas y folletos, que servirán para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, deberán ser originales, podrán presentarse en idioma diferente al español, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español.

Se aceptarán catálogos bajados de Internet, debiendo indicar claramente la dirección electrónica donde se puede corroborar la información contenida en dicho catálogo.

En todos los casos, se deberá identificar en cada catálogo la partida a la que corresponda. El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación..."

"6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

Para la Evaluación Técnica se requieren catálogos originales con descripción del bien ofertado.

Se verificará que las proposiciones técnicas, incluyan la información y documentos que cumplan con los requisitos solicitados en el numeral 9.1 de esta convocatoria.

*Se verificará que los bienes ofertados, cumplan con los requisitos solicitados en el **Anexo Número 4 "A" (CUATRO "A")**, a que se refiere el numeral 7.1 de esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la(s) junta(s) de aclaraciones."*

"9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA:

El sobre identificado como proposición técnica, deberá contener la siguiente documentación:

- A) *Proposición técnica elaborada de acuerdo con el formato establecido en el **Anexo Número 9 (NUEVE)**, (proposición técnica de los bienes), tomando en consideración todos los requerimientos del **Anexos(sic.) Número 4 "A" (CUATRO "A")** los cuales forman parte integral de la presente convocatoria, indicando las especificaciones técnicas de los bienes, así como su marca y modelo, acompañada de los folletos, manuales y catálogos originales en idioma español(sic.), necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes que oferte."*

7160



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:

La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afectan la solvencia de la proposición:

- 1) *El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición.*
- 2) *No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones;*
- ...
- 7) *Cuando no presenten catálogos;*
- 8) *Cuando, durante el proceso de evaluación de la proposición técnica, catálogos y, en su caso, muestras, se presente cualquier discrepancia entre ellas y/o incumplimiento de requisitos solicitados por la convocante en cualquiera de ellas;*
- ...
- 18) *No presentar la proposición en el idioma requerido o con las traducciones requeridas en esta convocatoria, así como catálogos, fichas y/o folletos;"*

En el Acta de Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número 00011001-034/09 con fecha diez de agosto del año dos mil nueve y que obra visible a fojas 555 a la 624 del expediente en que se actúa, se formularon los siguientes cuestionamientos respecto del punto 4 de la Convocatoria:

[Fragmento de la página 5]

"...

DISTRIBUCIONES ANRO S.A. DE C.V...."

"9.- PUNTO 4. IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE, LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS EN QUE SE ACOMPAÑEN.

SEGUNDO PARRAFO: LOS CATALOGOS, MANUALES DE USO, FICHAS TÉCNICAS Y FOLLETOS, QUE SIRVIRÁN (sic.) PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD DE LOS MISMOS, DEBERÁN SER ORIGINALES, PODRÁN PRESENTARSE EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, SIEMPRE Y CUANDO SE ACOMPAÑEN DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL. SE DEBE ENTENDER QUE SOLO (sic.) EN CASO DE QUE ALGUNA CARACTERÍSTICA NO SE ENCUENTRE EN EL CATALOGO TÉCNICO, SE PRESENTARA (sic.) EL MANUAL DE OPERACIÓN (sic.), YA QUE ESTE MANUAL SE ENTREGARA JUNTO CON LOS EQUIPOS QUE PUDIERAN ADJUDICARNOS, ES ESTO CORRECTO.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

7161

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

R= NO, ESTE PUNTO SE REFIERE AL IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS CATÁLOGOS, FICHAS TÉCNICAS Y FOLLETOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ACOMPAÑEN DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL...”

[Fragmento de la página 10]

“...

LD I (sic.) ASSOCIATS, S.A. DE C.V.

1.- CATALOGOS ORIGINALES. ENTENDEMOS QUE PODEMOS PRESENTAR CATÁLOGOS DE INTER (sic.) INDICANDO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA CUAL FUERON BAJADOS, CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

R= ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, DEBERA PRESENTAR CATALOGOS (sic.) EN EL IDIOMA DE ORIGEN, ORIGINALES O BAJADOS DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN, LA LIGA DE LA PÁGINA DE LA CUAL LOS OBTUVIERON Y PRESENTE LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.”

[Fragmento de la página 44]

“...

ALEF SOLUCIONES INTEGRALES, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V...”

“10.- NUMERAL 6.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE REQUIEREN CATÁLOGOS ORIGINALES CON DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO. ¿SOLICITAMOS ACEPTEN INFORMACIÓN BAJADA DE INTERNET Y/(sic.) CARTA DEL FABRICANTE, YA QUE ACTUALMENTE NO TODOS LOS FABRICANTES CUENTAN CON CATALOGOS ORIGINALES ¿LO ACEPTAN?

R= SE ACLARA QUE PODRA(sic.) PRESENTAR CATALOGOS EN EL IDIOMA DE ORIGEN, ORIGINALES O BAJADOS DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN, LA LIGA DE LA PÁGINA DE LA CUAL LOS OBTUVIERON Y PRESENTE LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL Y LA CARTA DEL FABRICANTE.”

En el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas celebrada con fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve y que obra visible a fojas 467 a la 554 del expediente en que se actúa, se hizo constar que la propuesta de la empresa inconforme contenía en forma cuantitativa la documentación legal, administrativa, técnica y económica solicitada en la Convocatoria.

7162



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

Que en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, misma que obra integrada a fojas 415 a la 466 del expediente en que se actúa, en las páginas cuatro y diez la Convocante señaló que la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V. no presentó los catálogos originales de los bienes ofertados en su propuesta, precisando que únicamente exhibió traducción simple al idioma Español en papel membretado de su empresa así como un catálogo de productos comercializados por la misma; por lo que la Convocante determinó que la ahora inconforme incumplió el punto 9.1 inciso A) de la Convocatoria y lo determinado en la Junta de Aclaraciones, y la ubicó en las causas de descalificación establecidas en el punto 13, incisos 1) y 2) de la Convocatoria, aclarándose que la Convocante omitió tomar en cuenta que en la Junta de Aclaraciones se precisó que en relación con los catálogos, los licitantes podían presentar catálogos en el idioma de origen, originales o bajados de internet, siempre que indicaran la liga de la página de la cual fueran obtenidos y presentarán la traducción simple al idioma Español de los mismos.

Asimismo, la referida acta de fallo, por una parte contiene inserto el DICTAMEN TÉCNICO, emitido por el área requirente de los bienes de lo que se observa que la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V. cumplió técnicamente respecto de las partidas números 07, 10, 19, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59, y que el área convocante de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentó los resultados obtenidos con base en el análisis de las proposiciones técnicas, detallándolo en el cuadro inserto en la página veintiocho del acta de fallo en comento; sin embargo por otro lado, el área convocante también señaló en la página 9 de la multicitada Acta de Fallo que:

“...

	NO PRESENTA
	<p>PARA LAS PARTIDAS 07,10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 Y 59 LOS CATÁLOGOS ORIGINALES, TODA VEZ QUE, SOLO EXHIBE TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y UN CATÁLOGO DE PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADPTADA (sic.) S.A. DE C.V.</p> <p>EN CONSECUENCIA, INCUMPLE EL NUMERAL 9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA INCISO A DE LA CONVOCATORIA QUE DISPONE QUE, (sic.) LA PROPUESTA TÉCNICA SE DEBEN ACOMPAÑAR LOS FOLETOS, MANUALES Y CATÁLOGOS ORIGINALES EN IDIOMA ESPAÑOL, NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE OFERTE.</p> <p>ASÍ COMO LO DETERMINADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CUYO CONTENIDO FORMA PARTE</p>





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7163

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>5. SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. C.V.</p>	<p>INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN ESPECÍFICO LA RESPUESTA QUE SE DIO A LA PREGUNTA FORMULADA POR LA EMPRESA LD I (sic.) ASSOCIATES, S.A. DE C.V. DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:</p> <p>1.- CATÁLOGOS ORIGINALES. ENTENDEMOS QUE PODEMOS PRESENTAR CATÁLOGOS DE INTERNET INDICANDO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL CUAL FUERON BAJADOS, CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN? R= ES CORRECTA SU APRECIACIÓN DEBERÁ PRESENTAR CATÁLOGOS EN EL IDIOMA DE ORIGEN, ORIGINALES O BAJADOS DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN, LA LIGA DE LA PÁGINA DE LA CUAL LOS OBTUVIERON Y PRESENTE LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.</p> <p>ENCUADRÁNDOSE TAL OMISIÓN EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 13, INCISOS 1) Y 2) DE LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO QUE DISPONE:</p> <p>13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES: La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la solvencia de la proposición;</p> <p>1) El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición.</p> <p>2) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones.</p> <p>ANTE LA FALTA DE ESTE DOCUMENTO LA CONVOCANTE NO TIENE CERTEZA DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, POR ENDE, NO SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p> <p>DETERMINACIÓN QUE SE EFECTÚA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>
---	---

...

Bajo este tenor, resultan fundados los motivos de inconformidad expuestos por la inconforme en relación con su propuesta técnica respecto de que: "...SOLUCIONES EN TECNOLOGIA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 Y 59, PRESENTO(sic.) CATALOGOS(sic.) ORIGINALES, ADJUNTANDO FICHAS TECNICAS(sic.) PARA COMPLEMENTO DE ESPECIFICACIONES CON SU CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN (sic). SIMPLE AL ESPAÑOL, CONFORME A LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y A LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE EN LAS BASES CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL PUNTO 9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA..."; ya que partiendo de los

7164



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

requisitos precisados en los puntos 4 y 9.1 inciso A) de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones así como del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que la Convocante dio por recibida la documentación presentada por la ahora inconforme en su proposición bajo el Anexo número 9, como se hace constar en el Acuse de Recibo de Documentos Requeridos signado por el Representante Legal de la empresa inconforme, misma que obra integrada a foja 500 del expediente en que se actúa, documental a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo así como en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a acreditar que el área convocante dio por recibida los catálogos presentados por la empresa inconforme, mismos que fueron requeridos conforme a lo establecido en el numeral 9.1, inciso A) de la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria. toda vez que en dicha documental se evidencia que la ahora inconforme presentó ante la Convocante los catálogos de los bienes ofertados conforme a su propuesta, ya que en ninguna parte del contenido de dicha probanza se advierte que el área convocante haya asentado por escrito lo contrario como observación a los documentos presentados por la ahora inconforme.

Asimismo, cabe señalar que, si bien es cierto, la Convocante invocó como fundamento para la descalificación de la propuesta técnica de la inconforme los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, también lo es, que no basta sólo señalarlo, sino que debió realizar una debida fundamentación y motivación aplicando el criterio de evaluación indicado en el numeral 6.1 de la Convocatoria; por lo que se considera que lo precisado por el área convocante en el acta de fallo en el sentido de que la empresa inconforme no presentó "...para las partidas 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 y 59 LOS CATÁLOGOS ORIGINALES, ..." exigidos conforme a lo establecido en el punto 9.1 inciso A) de la Convocatoria así como lo señalado en el Acta de la Junta de Aclaraciones, deviene en una indebida fundamentación y motivación que cualquier acto administrativo debe revestir de conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En relación con las manifestaciones vertidas por el área convocante en su informe circunstanciado respecto a los argumentos de la inconforme que aquí se analizan es de referir que, por una parte señaló que la descalificación de la propuesta técnica de la accionante versó sobre el tipo de catálogos que presentó y no así que se debió a la falta de presentación de los catálogos requeridos conforme al punto 9.1 de la Convocatoria; precisando que los catálogos presentados por la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V. carecen de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7165

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

datos que impidieron al área convocante corroborar que los bienes ofertados por la ahora inconforme en su propuesta técnica, cumplieran con las especificaciones, características y calidad de los bienes señalados en el Anexo 4 "A" de la Convocatoria relativo a la descripción de los bienes materia del procedimiento licitatorio de mérito, argumentando al respecto que la descalificación de la proposición de la ahora inconforme, actualizó las causas de descalificación establecidas en los incisos 1), 2), 7), 8) y 18) del punto 13 de la Convocatoria; por lo que esta Resolutora advierte que la fundamentación y motivación que utilizó la Convocante en su informe circunstanciado y que supuestamente sirvieron de base para la emisión del acta de fallo, no corresponde a los preceptos invocados en el propio fallo y tampoco a los motivos precisados por dicha Convocante como causas de descalificación de la propuesta técnica presentada por la ahora inconforme.

Al respecto, resulta notoria la discrepancia entre los argumentos expuestos por el área convocante en su informe circunstanciado y las razones expuestas que motivaron la descalificación de la propuesta técnica de la inconforme precisadas en el acta de fallo, toda vez que de la simple lectura del acta de fallo se advierte que el área convocante señaló que la inconforme exhibió "...TRADUCCIÓN SIMPLE AL IDIOMA ESPAÑOL EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y UN CATÁLOGO DE PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADPTADA(sic.) S.A. DE C.V.(sic.)" incumpliendo así con el punto 9.1 inciso A) de la Convocatoria y con lo determinado en la Junta de Aclaraciones y que dicha omisión encuadró la propuesta técnica de la inconforme en lo dispuesto en el punto 13, incisos 1) y 2) de la Convocatoria; pero en ninguna parte del contenido del acta de fallo se advierte fundamentación y motivación en el sentido de que la propuesta técnica de la inconforme haya sido descalificada por las causas establecidas en los incisos 8) y 18) del punto 13 de la Convocatoria como lo manifestó el área convocante al rendir su informe circunstanciado.

Por lo anterior, es de aclarar a la convocante, que de las manifestaciones vertidas en su informe circunstanciado, respecto de los motivos de descalificación de la propuesta técnica de la ahora inconforme, se observó que, se pretenden hacer valer motivos y condiciones de descalificación que no se dieron a conocer en el momento del dictamen técnico y fallo de la licitación que nos ocupa, por lo que esta Resolutora no tomó en consideración las mismas al emitir la presente resolución, toda vez que se considera que no es lícito ampliar ni mejorar la motivación y fundamentación dadas en el dictamen técnico y fallo impugnado, a través de los informes rendidos por la convocante, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia y tesis aislada, cuyas voces son del tenor siguiente:

7166



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“Sexta Época
No. Registro: 267401
Instancia: Segunda Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tercera Parte, L
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 125

**INFORME JUSTIFICADO, EN EL NO PUEDEN DARSE LOS
FUNDAMENTOS DEL ACTO, SI NO SE DIERON AL DICTARLO.**

No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido, al no citar en el mandamiento o resolución reclamados, las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada.

Revisión 2788/61. María de la Luz Soto de Rodríguez Soto. 18 de agosto de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Octavio Mendoza González.”

“Séptima Época
No. Registro: 255546
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
66 Sexta Parte
Materia(s): Administrativa, Común
Tesis:
Página: 99

**DEMANDA FISCAL, CONTESTACION DE LA. EN ELLA NO PUEDEN
AMPLIARSE NI MEJORARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO.**

Las resoluciones de las autoridades fiscales deben estar debidamente fundadas y motivadas, o sea que deben referirse a la norma legal en que se fundan y a la hipótesis normativa que aplican, pues el artículo 202, inciso b), del Código Fiscal de la Federación anterior (228, inciso b), del vigente), establece que es causa de anulación la omisión o incumplimiento de las formalidades que legalmente deba revestir la resolución impugnada, lo cual, por otra parte, está conforme con las garantías consagradas en el artículo 16 constitucional. En consecuencia, en la contestación de la demanda fiscal no es lícito ampliar ni mejorar la motivación y fundamentación dadas en la resolución impugnada, pues por una parte las resoluciones deben contener su propia fundamentación y, por otra, la parte actora no habrá podido conocer los fundamentos nuevos o mejorados, al formular su demanda fiscal, lo que la dejaría en estado de indefensión, y permitiría a las autoridades motivar y fundar su resolución con conocimiento de la manera como, correcta o



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7167

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

incorrectamente, se la impugnó en el juicio. Y aunque pudiera decirse que la parte actora tiene derecho a ampliar su demanda cuando en la contestación a la misma se le dan a conocer los fundamentos de la resolución impugnada, lo cual ha sido ya expresamente admitido en el artículo 184 del Código Fiscal de la Federación vigente, debe considerarse que en todo caso se trata de un derecho del que el actor pueda hacer uso, pero sin que esté obligado a actuar en esa forma, cuando estime que le resulta procesalmente inconveniente. Aunque sí debe aclararse que cuando por falta de motivación o fundamentación adecuada, se declare la nulidad de una resolución, sin haber estudiado en cuanto al fondo la procedencia del cobro por no haberse expresado la motivación o fundamentación, deben dejarse a salvo los derechos que las autoridades puedan tener para dictar una nueva resolución que satisfaga los requisitos formales omitidos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Séptima Época, Sexta parte:

Volumen 27, página 29. Revisión fiscal RF-695/70 (175/66). Hortensia Arjona Sesma. 29 de marzo de 1971. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Volumen 54, página 75. Amparo directo 311/71. Benjamín J. Cohen. 30 de octubre de 1972. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Volumen 54, página 75. Amparo en revisión 537/72. Roberto González Torres y coagraviados. 27 de noviembre de 1972. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volumen 54, página 75. Revisión fiscal 199/70 (419/57). Corporación Nacional Distribuidora, S.A. 29 de enero de 1973. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volumen 64, página 33. Amparo directo 1/74. Inversiones Inmuebles El Mundo, S.A. 30 de abril de 1974. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco."

Por lo que respecta a la causa de descalificación de la propuesta técnica de la ahora inconforme establecida en el inciso 7) del punto 13 de la Convocatoria, esta Resolutoria observa contradicciones entre las razones expuestas en el fallo y los argumentos que expresa el área convocante en su informe circunstanciado en virtud de que la citada causal de descalificación cobra aplicación cuando los licitantes no hubieren presentado catálogos, siendo que en el caso que nos ocupa, como lo hace valer la empresa promovente: "... 1.-(sic.)LA MISMA CONVOCANTE RECONOCE EN LA REDACCIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN QUE SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MEXICO, S.A. DE C.V. PRESENTO(sic.) CATALOGO(sic.) DE LOS PRODUCTOS QUE LA EMPRESA COMERCIALIZA, CATALOGO(sic.) EN EL CUAL ESTÁN CONTENIDOS LAS PARTIDAS



7168



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

QUE SE INCLUYEN EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ..., lo cual permite concluir que el área convocante omitió tomar en consideración para la emisión del fallo, los documentos que obran visibles a fojas 2553, 2554, 2555, 2556, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597 y 2598 del expediente en que se actúa y que al referirse en singular a la presentación de "un catálogo" por parte de la ahora inconforme, sólo consideró el catálogo que aparece visible a fojas 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603 y 2604 del expediente en que se actúa; documentales a las cuales se les otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo así como en los artículos 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a acreditar que la ahora inconforme presentó los catálogos requeridos conforme a lo establecido en el numeral 9.1, inciso A) de la Convocatoria y a lo determinado en la Junta de Aclaraciones y que el área convocante omitió tomarlas en consideración para la emisión del acta de fallo.

Por otra parte, resultan fundados los motivos de inconformidad expuestos por la inconforme en relación con la evaluación de la citada propuesta respecto de que: **"...POR OTRA PARTE CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL FALLO DE LA CONVOCANTE SE PRESENTA UN DICTAMEN TÉCNICO DEL ÁREA REQUIRENTE DE LA SECRETARIA(sic.) DE EDUCACION(sic.) PÚBLICA EN EL CUAL MENCIONA EXPRESAMENTE QUE: 12.- SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MEXICO, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE EN LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58 Y 59. ..."** agregando en dicho sentido que: **"2.- CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCANTE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DE MI REPRESENTADA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MEXICO,(sic.)S.A. DE C.V. FUE EVALUADA CONFORME AL PUNTO 6.1 DE LAS BASES DE LA CONVOCANTE ..."**; haciendo hincapié la inconforme en que: **"EL DICTAMEN DE EVALUACION TÉCNICA DEL AREA REQUIRENTE INCLUIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE FALLO, SIN NUNGUNA DUDA EXPRESAMENTE MENCIONA QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LAS PARTIDAS 07, 10, 19, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58 Y 59. ..."** señalando finalmente la promovente que: **"...DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD DESCALIFICA SIN NINGUN RAZONAMIENTO LOGICO (sic.) -JURÍDICO, RESTANDO IMPORTANCIA AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS EXTREMOS JURIDICOS (sic.) DEBIDAMENTE CUMPLIDOS POR NUESTRA PARTE, SIENDO QUE CONFORME AL TEXTO LITERAL DE LAS BASES Y A LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, NUESTRA PROPOSICIÓN TÉCNICA SE PRESENTO (sic.) CUMPLIENDO DE MANERA REAL EN FORMA Y FONDO, LO QUE SE CONFIRMA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA FAVORABLE POR EL AREA REQUIRENTE DE LA SECRETARIA(sic.) DE EDUCACION PÚBLICA,(sic.) DICTAMEN CONTENIDO EN EL FALLO DE LA CONVOCANTE. POR TAL MOTIVO SOLICITO SE APLIQUE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ..."**.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7169

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

Efectivamente, como lo hace valer la accionante, en el dictamen técnico emitido por el Área Requirente incluido bajo el Anexo 1 del Acta de Fallo, se determinó que la proposición de la inconforme cumple técnicamente con las partidas 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 y 59, lo cual se encuentra visible a foja 455 del expediente en que se actúa.

Asimismo, del estudio y valoración del acta de fallo, se advierte que la Convocante no realizó un análisis para la emisión del citado fallo, en el que precisara alguna discrepancia existente entre la proposición técnica de la ahora inconforme y los catálogos que incluyó en la misma, indicando si tal propuesta cumplía o no con las especificaciones, características y calidad exigidas para los bienes requeridos en las partidas 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 y 59 del procedimiento licitatorio que nos ocupa, conforme al criterio de evaluación establecido bajo el numeral 6.1. de la Convocatoria; esto es, verificando que los bienes ofertados por la empresa inconforme cumpliera o no con los requisitos solicitados en el Anexo 4 "A" de la Convocatoria, el cual contempla la descripción amplia y detallada de dichos bienes conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la convocatoria que nos ocupa; y por el contrario se observa contradicción ya que el área requirente de los bienes señaló que la multicitada empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V., sí cumplió con los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Bajo ese tenor, esta Resolutora no puede arribar a la conclusión que la Convocante refiere en su informe circunstanciado, en el sentido de confirmar que la empresa inconforme incurrió en la omisión que actualizó, las causas de descalificación precisadas en el fallo basada en el "tipo de catálogos" que presentó en su propuesta la empresa inconforme, siendo incorrecta la premisa de la cual parte la Convocante al argumentar por un lado que la empresa inconforme no presentó los catálogos "con los requerimientos establecidos" en las bases concursales, esto es, la omisión de la inconforme por presentar catálogos supuestamente diferentes a los requeridos conforme a la Convocatoria y por otra parte, la propia Convocante en el acta de fallo estableció claramente como causa de descalificación, el hecho de que la empresa inconforme no presentó los catálogos de los bienes requeridos en las partidas 07, 10, 19, 50, 52, 54, 55, 56, 58 y 59 de la licitación de mérito, en idioma de su origen o catálogos de los mismos bajados de internet y señalando la liga de la página correspondiente así como su traducción simple al español.

En razón de lo anterior y respecto a las manifestaciones que conforman el motivo de impugnación que aquí se analiza, es de señalar, que esta Resolutora analizó el dictamen técnico emitido por el área requirente, lo solicitado en el anexo 4 "A" de la Convocatoria, los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.1 de la misma,

7170



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA****ÁREA DE RESPONSABILIDADES****EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009**

así como lo precisado en la Junta de Aclaraciones, observándose que existe incongruencia en la evaluación realizada a la propuesta técnica de la inconforme, ya que la Convocante al realizar dicha evaluación, no atendió a los criterios de evaluación señalados en el numeral 6.1 de la Convocatoria ni a lo precisado en la junta de aclaraciones y lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluyéndose que efectivamente como lo manifiesta el inconforme, el área convocante dejó de considerar lo señalado en la junta de aclaraciones, desprendiéndose por tanto, que el acta de fallo está indebidamente fundado y motivado por la discrepancia que existe entre el dictamen técnico mencionado y el fallo referido; por lo anterior a las copias certificadas de la Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, acta de fallo y propuesta técnica presentada por la empresa inconforme **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V.**, se les otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a acreditar que el área convocante no realizó una debida evaluación de la propuesta técnica de la inconforme atendiendo a los criterios que para tales efectos se establecieron tanto en el numeral 6.1 de la Convocatoria, lo señalado en la Junta de Aclaraciones y lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en consecuencia, el acta de fallo fue emitida indebidamente fundada y motivada.

Por lo anterior, esta Resolutora colige que el motivo de inconformidad hecho valer por la inconforme en el escrito inicial, resulta fundado.

Finalmente, en relación con el escrito de fecha veinte de octubre de dos mil nueve mediante el cual la empresa KVAR División Equipos, S.A. de C.V. tercera interesada en la presente instancia hizo valer su derecho de audiencia con motivo de la inconformidad de mérito; esta Resolutora reitera que tomando en consideración los alcances y efectos establecidos bajo las directrices fijadas en la parte considerativa de la presente resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la validez del fallo impugnado subsistirá en la parte relativa a las demás partidas que no fueron materia de la instancia que se resuelve, entre ellas, las partidas 1 (uno) y 53 (cincuenta y tres) correspondientes a la Licitación Pública Internacional número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, las cuales le fueron adjudicadas a dicha tercera interesada en virtud del fallo combatido por la empresa inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES 7171

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

IV.- Conforme lo expuesto en el considerando III de la presente resolución, se determina fundada la inconformidad de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se ordena a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, reponga el procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 00011001-034/09, a partir de la emisión⁸ del acta de fallo, de acuerdo con las siguientes directrices:

Se ordena a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, reponga el procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 00011001-034/09, emitir una nueva acta de fallo debidamente fundada y motivada, atendiendo a los requisitos de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y a las disposiciones normativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo relativo a los supuestos incumplimientos en que incurrió la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V.**, precisando los supuestos motivos de descalificación de la inconforme, en lo relativo al presunto incumplimiento del numeral 9.1 inciso A) de la Convocatoria, lo determinado en la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito, así como tomar en consideración el dictamen técnico emitido por el área requirente, a fin de evitar las incongruencias hechas valer por la inconforme en su escrito inicial.

Para los efectos anteriores, se le otorga a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público un plazo de seis (6) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo remitir las constancias que acrediten el acatamiento a lo ordenado por esta Resolutoria.

V.- En relación al oficio número 712.2.04057/2009 de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, signado por el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual remitió acta administrativa relativa a las correcciones que se efectuaron al acta de fallo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, toda vez que de su simple lectura se desprenden presuntas omisiones e irregularidades en las cuales, pudiesen haber incurrido Servidores Públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación Pública con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa; se ordena dar vista al Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, anexando un ejemplar de la presente resolución y copias de todo lo actuado en el presente expediente, a fin de que conforme a sus facultades, de considerarlo procedente, se realicen las investigaciones

7172



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

que estime pertinentes, para determinar la existencia de presuntas responsabilidades en las que hubieren incurrido los servidores públicos que emitieron los actos relativos al procedimiento licitatorio que nos ocupa.

VI.- En relación con la suspensión prevista por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en consideración que la empresa inconforme no solicitó la suspensión del procedimiento de contratación en su escrito de inconformidad, esta Resolutoria, en su oportunidad, procedió a negar provisionalmente la suspensión señalada mediante acuerdo número 11/OIC/RS/1778/2009 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve; asimismo, en virtud de las manifestaciones del Director de Adquisiciones contenidas en el oficio número 712.2./3826/2009, esta Autoridad Administrativa acordó, mediante proveído número 11/OIC/RS/1840/2009 de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, negar la suspensión definitiva del procedimiento de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, dejando bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante la continuación de dicho procedimiento, dados los argumentos hechos valer para no suspenderlo.

VII.- Por cuanto hace a la solicitud de la convocante en el punto Séptimo petitorio contenido en el informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad Administrativa, en el que solicita:

“...
SÉPTIMO.- Proceder de conformidad a lo establecido por los artículos 74 párrafo segundo, 59 y 60 fracción IV, así como a los demás preceptos legales aplicables al caso de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se le sancione a las empresas (sic.) **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por su actuar doloso en el asunto que nos ocupa.”

Esta Resolutoria, hace del conocimiento al área convocante que en los procedimientos de sanción a licitantes, proveedores o contratistas, corresponde a esa Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública la integración del expediente respectivo, y acreditar que la persona moral denominada “**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V.**” al interponer su escrito de inconformidad, se ubica en alguno de los supuestos de sanción señalados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

7173

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

VIII.- Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V.**, relacionadas en la parte final de su escrito inicial, mismas que fueron evaluadas en el cuerpo de la presente resolución consistentes en copias certificadas de la Convocatoria de Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09; acta de la Junta de Aclaraciones de fecha seis de agosto de dos mil nueve; acta de fallo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve; dictamen técnico incluido en el Anexo 1 del acta de fallo referida; así como proposición técnica y económica de dicha inconforme, se les otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203, y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme con los razonamientos expuestos en el considerando III de la presente resolución, se determina fundada la inconformidad promovida por la empresa "**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V.**", por lo que se ordena a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, reponer el procedimiento a partir de la emisión de una nueva acta de fallo, debidamente fundada y motivada, de acuerdo con las directrices señaladas en el considerando IV de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo de seis (6) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo remitir las constancias que acrediten el acatamiento a lo ordenado por esta Resolutora.

26) **SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la C. [REDACTED] 26) [REDACTED], Administradora Única de la persona moral denominada **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**; a los Representantes Legales de las personas morales **HEALT GROUP INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; **DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.**; **ORTOPEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.**; **SOLUCIONES INTEGRALES EN MECANOTERAPIA, S.A. DE C.V.**; **EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V.**; **ABASTECEDORA Y FABRICACIÓN DE INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** Y **PRODUCTOS PARA EL CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**; **AVETRONIC, S.A. DE C.V.**; **DISTRIBUIDORA**

7174



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIDACTIMEX, S.A. DE C.V.; COMPUTADORAS Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.; KVAR DIVISION EQUIPOS, S.A. DE C.V. y a la persona física [REDACTED]

27)

27)

[REDACTED] en su carácter de terceros interesados dentro del expediente en que se actúa; así como al Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En atención al considerando V de la presente resolución, se ordena dar vista al Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, anexando copia del expediente de inconformidad número 0021/2009, para los efectos que en el mismo se señalan.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución de inconformidad, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO.- Una vez que el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, de cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad Administrativa en la presente resolución y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el LIC. **MARCOS JOEL PEREA ARELLANO**, Titular del Área de Quejas por suplencia del Titular del Área de Responsabilidades, conforme lo determinado por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el oficio número 11/OIC/1800/2009 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve y con fundamento en el artículo 88, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

28)

Para: C. [REDACTED] Administradora Única de la persona moral denominada **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, [REDACTED]

29)

29)

Presente.

30)

C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **HEALT GROUP INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, [REDACTED]

31)

31)

[REDACTED].- Presente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0021/2009

7175

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 32) C. [REDACTED], Representante Legal de DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DIDÁCTICOS,
- 33) S.A. DE C.V., [REDACTED] - Presente.
- 34) C. [REDACTED], Representante Legal de la ORTOPIEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.,
- 35) [REDACTED] - Presente.
- 36) C. [REDACTED], Representante Legal de SOLUCIONES INTEGRALES EN MECANOTERAPIA, S.A. DE C.V., [REDACTED] 37)
- 37) [REDACTED] - Presente.
- 38) C. [REDACTED], Representante Legal de EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V., [REDACTED] 39)
- 39) [REDACTED] - Presente.
- 40) C. [REDACTED], Representante Legal de ABASTECEDORA Y FABRICACIÓN DE INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS PARA EL CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., [REDACTED] 41)
- 41) [REDACTED] - Presente.
- 42) C. [REDACTED], Administrador Único de AVETRONIC, S.A. DE C.V., [REDACTED] 43)
- 43) [REDACTED] - Presente.
- 44) C. [REDACTED], Representante Legal de DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE C.V.,
- 45) [REDACTED] - Presente.
- 46) C. [REDACTED], Representante Legal de COMPUTADORAS Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., [REDACTED] 47)
- 47) [REDACTED] - Presente.
- 48) C. [REDACTED], Representante Legal de KVAR DIVISION EQUIPOS, S.A. DE C.V., [REDACTED] 49)
- 49) [REDACTED] - Presente.
- 50) C. [REDACTED], [REDACTED] 51)
- 51) [REDACTED] - Presente.

LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.- Para su conocimiento.- Presente.
 LIC. MARCOS JOEL PEREA ARELLANO.- Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Para su atención procedente.

C.c.p.- Lic. Max Kaiser Aranda.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Presente.

AJSRB/AACH/TEM

FOLIOS NUMEROS: 012086, 012346, 012359, 012598, 012599, 012722, 012865, 013293 y 013774.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada o confidencial."

NOTA	PARRAFOS / REGLONES / PALABRAS	DATO TESTADO	TIPO DE INFORMACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	1 renglón 3 palabras	Nombre y firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
2	2 renglones 4 palabras	Nombre y firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
3	2 renglones 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
4	2 renglones 4 palabras	Nombre y firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
5	2 renglones 6 palabras	Nombre y firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
6	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
7	1 renglón 1 palabra	Firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
8	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
9	1 renglón 1 palabra	Firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
10	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
11	2 renglones 4 palabras	Nombre y firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
12	1 renglón 1 palabra	Firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
13	1 renglón 1 palabra	Firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
14	1 renglón 3 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
15	1 renglón 3 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
16	1 renglón 3 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
17	1 renglón 1 palabra	Firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
18	1 renglón 1 palabra	Firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
19	1 renglón 5 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
20	1 renglón 5 palabras	Nombre de particular y patrimonio (marca)	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
21	2 renglones 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
22	2 renglones 5 palabras	Nombre de particular y patrimonio (marca)	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
23	1 renglón 5 palabras	Nombre de particular y patrimonio (marca)	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
24	1 renglón 5 palabras	Nombre de particular y patrimonio (marca)	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
25	2 renglones 5 palabras	Nombre de particular y patrimonio (marca)	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP

